


Msp

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de revisar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora la cual se le corrió traslado sin que dentro del término se pronunciara la parte ejecutada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo. José Faiber León Bermúdez vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2019-00692-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2013

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el profesional del derecho que representa a la parte ejecutante allega liquidación del crédito la cual se le corrió traslado a la parte ejecutada, quien dentro del término del traslado no se pronunció.

Revisada la liquidación se observa que es necesario modificar la misma, lo que arroja los siguientes resultados:

COSTAS ADEUDADAS CON INTERES LEGAL DEL 6% COSTAS (AGENCIAS EN DERECHO) PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.				
PERIODO		DIAS EN MORA	VALOR ADEUDADO	DEUDA MORA
DESDE	HASTA			
28/10/2019	29/01/2020	94	\$ 828.116	\$ 12.787
TOTALES				\$ 840.903

Con relación a las costas de primera y segunda instancia del proceso ordinario consultado el portal Web del banco Agrario obra título judicial No. 469030002479846 de fecha 29 de enero de 2020 por la suma de \$1.656.232.00, el cual se ordenará su entrega al apoderado de la parte actora por tener la facultad para recibir.

Por lo anterior el Despacho continuara el proceso ejecutivo por los intereses legales que trata el artículo 1617 del Código Civil liquidados sobre las costas (agencias en derecho) de primera instancia por la suma de \$12.787 más las costas del proceso ejecutivo, las cuales se fijan de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del CGP, en la suma de \$83.000.00, a cargo de Porvenir S.A.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

COSTAS ADEUDADAS CON INTERES LEGAL DEL 6% COSTAS (AGENCIAS EN DERECHO) PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.				
PERIODO		DIAS EN MORA	VALOR ADEUDADO	DEUDA MORA
DESDE	HASTA			
28/10/2019	29/01/2020	94	\$ 828.116	\$ 12.787
TOTALES				\$ 840.903

Total, a pagar la suma **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.787)**, a cargo de Porvenir S.A.

SEGUNDO: SE FIJAN COSTAS dentro del proceso ejecutivo por valor de **\$83.000**, a cargo de Porvenir S.A.

TERCERO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. Jaime Andrés Echeverri Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.606.717 y T.P. No. 194.038 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002479846 del 29 de enero de 2020 por valor de \$1.656.232.00**, consignado por Porvenir S.A. correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5b39b56057be8ff3ca872c3e8965257f0c2a4dda33aed89ab70f3ee09d52fb**
Documento generado en 27/09/2021 02:53:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>